



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES FILIAL QUIINDY, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

Por una parte la Municipalidad de Quiindy, sito en Ruta N° 1 Mcal. Francisco Solano López calle San Lorenzo esq/ Tte. Recalde, representada por la Intendente Municipal Alba Aparicia Acevedo de Bogado, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad N° 1.209.336, en adelante la Municipalidad, y por la otra la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Filial Quiindy, de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio situado sobre Ruta N°1 Mcal. Francisco Solano López km. 107, Barrio Villa Jardín, de la ciudad de Quiindy, departamento de Paraguari, en adelante, FACULTAD DE DERECHO U.N.A., representada, Prof. Dr. Raúl Torres Kirmser, Decano de dicha casa de estudios, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos, y condiciones siguientes, y,

### **Considerando:**

Que la Municipalidad de Quiindy, tiene como deberes y atribuciones contempladas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal que en materia de Educación, Cultura y Deporte, es función del Municipio, la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población, considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica.

La Municipalidad de Quiindy en su afán de servir a todos los pobladores de la comunidad, podrá optar por diferentes beneficios que pueden ser ofrecidos por la Facultad de Derecho, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y la ejecución de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Los fines de la Facultad de Derecho son la Docencia, la Extensión Universitaria y la Investigación, y para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.

El deseo de las partes de establecer una estrecha colaboración a los efectos de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia sus gestiones, a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a ser emprendidos y que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Que el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

### **Sobre la base del considerando:**

#### **CLAUSULA PRIMERA: Objeto.**

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD DE DERECHO U.N.A., en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnología, capacitación profesional, social y ambiental de conformidad la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes, con el fin de:



- a- Optimizar racionalmente recursos a través de la cooperación entre las partes.
- b- Cooperar por el desarrollo de investigación en las distintas áreas y la extensión universitaria, para la realización de proyectos que permitan el desarrollo de la población y las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- c- Apoyar la creación y el fortalecimiento de carreras de Grado e inclusive de Post Grado encarados por la Facultad de Derecho, a fin de contar en la comunidad con personas calificadas que puedan atender las necesidades económicas, sociales, y ambientales de la región.
- d- Promover la Capacitación de talentos humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar el nivel de formación de los mismos.
- e- Coordinar la ejecución de actividades de extensión y servicios dirigidos a la comunidad.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: Implementación.**

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e Integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico.

#### **CLAUSULA TERCERA: Instrumentación.**

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán:

- a- Definirá el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b- Especificarán la forma ejecución, el aporte de cada parte, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.

#### **CLAUSULA CUARTA: Autonomía de las Partes.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia.**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, que podrá prorrogarse por un periodo igual, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, la decisión de no renovar.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

#### **CLAUSULA SEXTA: Notificaciones.**

A los fines de las notificaciones que se deban cursar, las partes constituyen sus domicilios que se mencionan al inicio del presente convenio.





#### **CLAUSULA SÉPTIMA: Recisión.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Controversia y Jurisdicción.**

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o está relacionado con el presente Convenio, y por ende queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentarse.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman los representantes de las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quiindy, departamento de Paraguari, a los 14 días del mes septiembre de dos mil dieciocho.

PROF. DR. RAÚL TORRES KIRMSER  
DECANO

  
ALBA APARICIA ACEVEDO DE BOGADO  
INTENDENTA MUNICIPAL